



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 355-2025-GM/MPH

Huancavelica, 25 de agosto 2025

VISTO:

El Informe N° 137-2025-GAF/MPH., de fecha 25 de agosto del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 109-2024-GM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, del mismo modo, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se constituyó una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, con carácter transitorio y no sujeta a las normas de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; cuyo procedimiento, para la celebración de los contratos administrativos de servicios, se basa en el requerimiento del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la realización obligatoria de concurso público;

Que, el artículo 3° numeral 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, donde menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 109-2024-GM/MPH., de fecha 26 de febrero de 2024, se resuelve conformar el Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS TRANSITORIO de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 1057; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------------------|
| o Gerencia de Administración y Finanzas. | PRESIDENTE |
| o Sub Gerencia de Recursos Humanos. | PRIMER MIEMBRO. |
| o Gerencia de Asesoría Jurídica. | SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|------------------------|
| o Gerencia de Administración Tributaria | PRESIDENTE |
| o Gerencia de Gestión Ambiental | PRIMER MIEMBRO |
| o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificar la resolución incoada en el considerando que antecede, para lo cual propone a los miembros integrantes; por ello, amerita modificar dicho comité, a través del presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Comité Permanente Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS TRANSITORIO de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 1057; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES:

- o Gerencia de Administración y Finanzas.
- o Gerencia de Asesoría Jurídica.
- o Sub Gerencia de Recursos Humanos.

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO.
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- o Gerencia de Gestión Ambiental
- o Gerencia de Administración Tributaria

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 109-2024-GM/MPH., de fecha 26 de febrero de 2024.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Comité designado el cumplimiento de la presente disposición dentro del marco legal normativo vigente inherente al caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros (06)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

